

# Municipalidad Distrital de Paiján

Comité de Selección – Consultoría de Obra

## ACTA DE ADMISION, CALIFICACION, EVALUACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 005-2024-MDP/CS  
PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA:

**SUPERVISIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO POBLADO PAIJAN DISTRITO DE PAIJAN DE LA PROVINCIA DE ASCOPE DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CON CUI 2588057 – I ETAPA**

En el Distrito Paiján, Provincia de Ascope, siendo las 08:30 horas, a los cuatro (04) días del mes de Junio del año 2024, en la Sub Gerencia de Obras Públicas, se reunieron los integrantes del Comité de Selección designados mediante Resolución Gerencial N°220-2024-MDP/GM encargados de la preparación, conducción y realización de la Adjudicación Simplificada N.º 005-2024-MDP/CS Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la Contratación de la Consultoría de Obra: **SUPERVISIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO POBLADO PAIJAN DISTRITO DE PAIJAN DE LA PROVINCIA DE ASCOPE DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CON CUI 2588057 – I ETAPA**

Para tal efecto se encuentran presentes los miembros titulares del comité de selección, que se detallan a continuación:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	ROBERTO CARLOS AGUILAR CORREA	Presidente Miembro Titular
2	JUAN MARTÍN BAUTISTA CÁCEDA	Primer Miembro Titular
3	LEONARDO JORGE DELGADO RAMOS	Segundo Miembro Titular

### 1. REGISTRO DE PARTICIPANTES

Dentro de plazo establecido, se registraron electrónicamente mediante plataforma del SEACE, (12) participantes, siendo estos los siguientes:

#	RUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE REGISTRO EN EL PROCEDIMIENTO	ESTADO
1	10011600447	CHAVEZ BRAVO DAGOBERTO	2024-05-27 23:19:32.0	Válido
2	10036144438	PALACIOS SAAVEDRA WALTER ERNESTO	2024-05-26 22:06:23.0	Válido
3	10038946213	CASTRO SIRLUPU JUAN LUIS	2024-05-22 11:50:32.0	Válido
4	10096432360	SANCHEZ MAYORA JUAN ERNESTO ROMUALDO	2024-05-23 11:48:09.0	Válido

# Municipalidad Distrital de Paiján

## Comité de Selección – Consultoría de Obra

5	10164530936	DIAZ CUBAS CESAR AUGUSTO	2024-05-22 08:01:34.0	Válido
6	10167636191	ACUÑA SANTISTEBAN LUIS IVAN	2024-05-22 09:33:34.0	Válido
7	10422448018	PEREZ GUEVARA ANDY GINO	2024-05-22 20:02:46.0	Válido
8	10432833858	CONDOR VILLALTA RONALD JAMES	2024-05-27 15:51:28.0	Válido
9	10433867527	GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL	2024-05-29 15:14:26.0	Válido
10	10458913981	LOPEZ GAMARRA ROMEL NICOLAS	2024-05-27 08:52:24.0	Válido
11	10481028006	PICHEN PASTOR JHORDYN HUMBERTO	2024-05-22 21:54:04.0	Válido
12	20603066279	SMART CONSTRUCTIONS ENGINEERING EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2024-05-22 06:49:14.0	Válido

### 2. PRESENTACION DE OFERTAS (ELECTRONICAS)

En el día y hora señalado, los siguientes postores presentaron ofertas de manera electrónica a través del SEACE:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	10481028006	CONSORCIO SUPERVISION CHICLIN	30/05/2024	18:31:52	10481028006	30/05/2024	23:39:46	Enviado	Valido		
2	10458913981	LOPEZ GAMARRA ROMEL NICOLAS	30/05/2024	16:09:44	10458913981	30/05/2024	16:11:08	Enviado	Valido		
3	10432833858	CONSORCIO SUPERVISOR	30/05/2024	19:10:52	10432833858	30/05/2024	19:18:27	Enviado	Valido		

3 registros encontrados, mostrando 3 registro(s), de 1 a 3. Página 1 / 1.

### 3. ACTO DE ADMISIBILIDAD DE OFERTAS

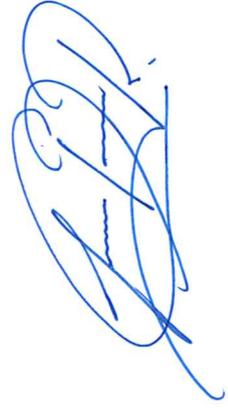
Acto seguido se procede a la apertura de ofertas, para luego continuar con la admisión de las ofertas, de acuerdo a lo establecido en las Bases Integradas, del presente procedimiento es de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobados con el Decreto Supremo N° 234-2022-EF



# Municipalidad Distrital de Paiján

Comité de Selección – Consultoría de Obra

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	CONSORCIO SUPERVISOR	ROMEL NICOLAS LOPEZ GAMARRA	CONSORCIO SUPERVISION CHICLIN
<b>A.. CAPACIDAD LEGAL HABILITACION</b> Persona natural o jurídica con inscripción vigente en el RNP - OSCE en el capítulo de Consultores de Obras - especialidades de Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría B o superior.	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>
<b>B. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL</b>			
<b>B.1. CALIFICACIÓN DEL PERSONLA CLAVE FORMACIÓN ACADÉMICA</b> - JEFE DE SUPERVISIÓN - ING. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - ING. AMBIENTAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
<b>B.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>			
<b>B.3. EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO</b>			
<b>C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>


# Municipalidad Distrital de Paiján

## Comité de Selección – Consultoría de Obra

<p>De la calificación de la experiencia del postor en la especialidad:</p> <p>LA CONSULTORIA N° 01, referente al PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 15-2020-MDCG/CS, presenta para la acreditación de la misma contrato, contrato de consorcio y resolución de liquidación, sin embargo, para la acreditación de esa experiencia se puede apreciar en el folio 250 que el contrato de consorcio presentado no consigna de manera clara y precisa, el detalle de las obligaciones de cada uno de los integrantes de cada uno de los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto del contrato, tal como lo indica, la Directiva N° 005-2019-OSCE-CD "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", Aprobadas mediante Resolución N° 017-2019-OSCE/PRE, el Contrato de Consorcio debe contener descritas LAS OBLIGACIONES que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio, y que además, en el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación; la Opinión N° 168-2019/DTN y el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento establece que, en el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato, por tanto, la experiencia de esta consultoría de obra no puede ser considerada.</p> <p>Finalmente; el Comité de Selección determina que, la información presentada por el postor, que cumple con las condiciones establecidas en las bases integradas y normatividad de contrataciones públicas, el postor logra acreditar una experiencia que supera el monto facturado acumulado requerido para el cumplir con el</p>	<p>De la calificación de la experiencia del postor en la especialidad:</p> <p>LA CONSULTORIA N° 01, referente al PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 15-2020-MDCG/CS, presenta para la acreditación de la misma contrato, contrato de consorcio y resolución de liquidación, sin embargo, para la acreditación de esa experiencia se puede apreciar en el folio 250 que el contrato de consorcio presentado no consigna de manera clara y precisa, el detalle de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto del contrato, tal como lo indica, la Directiva N° 005-2019-OSCE-CD "Participación de Proveedores en las Contrataciones del Estado", Aprobadas mediante Resolución N° 017-2019-OSCE/PRE, el Contrato de Consorcio debe contener descritas LAS OBLIGACIONES que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio, y que además, en el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación; la Opinión N° 168-2019/DTN y el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento establece que, en el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato, por tanto, la experiencia de esta consultoría de obra no puede ser considerada.</p> <p>LA CONSULTORIA N° 03, referente al PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 016-2020-MDCG/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, presenta para la acreditación de la misma contrato, contrato de consorcio y constancia de prestación de consultoría de obra, sin embargo, para la acreditación de esa experiencia se puede apreciar en el folio 212 que el contrato de consorcio presentado no consigna de manera clara y precisa, el detalle de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar</p>	<p>De la calificación de la experiencia del postor en la especialidad:</p> <p>LA CONSULTORIA N° 01, referente a la AS N° 32-2018-MPSC-PRIMERA CONVOCATORIA, presenta para la acreditación de la misma contrato, contrato de consorcio, acta de entrega de terreno, acta de inicio, acta de recepción y resolución de liquidación, sin embargo, para la acreditación de esa experiencia se puede apreciar en el folio 53 que el contrato de consorcio presentado no consigna de manera clara y precisa, el detalle de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto del contrato, tal como lo indica, la Directiva N° 005-2019-OSCE-CD "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", Aprobadas mediante Resolución N° 017-2019-OSCE/PRE, el Contrato de Consorcio debe contener descritas LAS OBLIGACIONES que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio, y que además, en el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación; la Opinión N° 168-2019/DTN y el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento establece que, en el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato, por tanto, la experiencia de esta consultoría de obra no puede ser considerada.</p> <p>LA CONSULTORIA N° 02, referente al AS N° 012-2018-MPO PRIMERA CONVOCATORIA, presenta para la acreditación de la misma contrato, contrato de consorcio, acta de entrega de terreno, acta de inicio, acta de recepción y comprobantes de pago de la consultoría de obra, sin embargo, para la acreditación de esa experiencia se puede apreciar en el folio 72 que el contrato de consorcio presentado no consigna de manera clara y precisa, el detalle de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto del contrato, tal como lo indica, la Directiva N° 005-2019-OSCE-CD "Participación de</p>
<p>EL postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria. VR= S/ 199,856. 10</p> <p>Se considera servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:</p> <p>CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, AMPLIACION, RECUPERACION, REHABILITACION DE SERVICIOS OPERATIVOS MUNICIPALES Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS (INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y/O TECNICOS).</p>	<p>LA CONSULTORIA N° 01, referente al PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 15-2020-MDCG/CS, presenta para la acreditación de la misma contrato, contrato de consorcio y resolución de liquidación, sin embargo, para la acreditación de esa experiencia se puede apreciar en el folio 250 que el contrato de consorcio presentado no consigna de manera clara y precisa, el detalle de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto del contrato, tal como lo indica, la Directiva N° 005-2019-OSCE-CD "Participación de Proveedores en las Contrataciones del Estado", Aprobadas mediante Resolución N° 017-2019-OSCE/PRE, el Contrato de Consorcio debe contener descritas LAS OBLIGACIONES que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio, y que además, en el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación; la Opinión N° 168-2019/DTN y el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento establece que, en el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato, por tanto, la experiencia de esta consultoría de obra no puede ser considerada.</p> <p>LA CONSULTORIA N° 03, referente al PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 016-2020-MDCG/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, presenta para la acreditación de la misma contrato, contrato de consorcio y constancia de prestación de consultoría de obra, sin embargo, para la acreditación de esa experiencia se puede apreciar en el folio 212 que el contrato de consorcio presentado no consigna de manera clara y precisa, el detalle de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar</p>	<p>LA CONSULTORIA N° 01, referente a la AS N° 32-2018-MPSC-PRIMERA CONVOCATORIA, presenta para la acreditación de la misma contrato, contrato de consorcio, acta de entrega de terreno, acta de inicio, acta de recepción y resolución de liquidación, sin embargo, para la acreditación de esa experiencia se puede apreciar en el folio 53 que el contrato de consorcio presentado no consigna de manera clara y precisa, el detalle de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto del contrato, tal como lo indica, la Directiva N° 005-2019-OSCE-CD "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", Aprobadas mediante Resolución N° 017-2019-OSCE/PRE, el Contrato de Consorcio debe contener descritas LAS OBLIGACIONES que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio, y que además, en el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación; la Opinión N° 168-2019/DTN y el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento establece que, en el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato, por tanto, la experiencia de esta consultoría de obra no puede ser considerada.</p> <p>LA CONSULTORIA N° 02, referente al AS N° 012-2018-MPO PRIMERA CONVOCATORIA, presenta para la acreditación de la misma contrato, contrato de consorcio, acta de entrega de terreno, acta de inicio, acta de recepción y comprobantes de pago de la consultoría de obra, sin embargo, para la acreditación de esa experiencia se puede apreciar en el folio 72 que el contrato de consorcio presentado no consigna de manera clara y precisa, el detalle de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto del contrato, tal como lo indica, la Directiva N° 005-2019-OSCE-CD "Participación de</p>

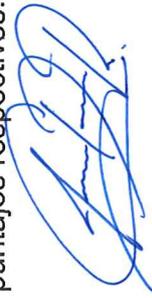
# Municipalidad Distrital de Paiján

## Comité de Selección – Consultoría de Obra

<p>requisito de la experiencia del postor en la especialidad, por lo tanto, al acreditar S/ <b>498,895.54</b>, se da por <b>CALIFICADA</b> la oferta.</p>	<p>conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto del contrato, tal como lo indica, la Directiva N° 005-2019-OSCE-CD "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", Aprobadas mediante Resolución N° 017-2019-OSCE/PRE, el Contrato de Consorcio debe contener descritas LAS OBLIGACIONES que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio, y que además, en el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación; la Opinión N° 168-2019/DTN y el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento establece que, en el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato, por tanto, la experiencia de esta consultoría de obra no puede ser considerada</p> <p>Con respecto a la consultoría 02 y 04, consignadas en el Anexo N° 10, después de la revisión de los documentos presentados para acreditar la experiencia de cada una de ellas, se acredita fehacientemente que las consultorías fueron concluidas, así como el monto total que implico.</p> <p>Finalmente; el Comité de Selección determina que, la información presentada por el postor, que cumple con las condiciones establecidas en las bases integradas y normatividad de contrataciones públicas, el postor logra acreditar una experiencia que supera el monto facturado acumulado requerido para cumplir con el requisito de la experiencia del postor en la especialidad, por lo tanto, al acreditar una experiencia de <b>S/ 128,518.41</b>, por tanto <b>DESCALIFICADA</b> con la acreditación requerida.</p>	<p>Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", Aprobadas mediante Resolución N° 017-2019-OSCE/PRE, el Contrato de Consorcio debe contener descritas LAS OBLIGACIONES que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio, y que además, en el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación; la Opinión N° 168-2019/DTN y el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento establece que, en el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato, por tanto, la experiencia de esta consultoría de obra no puede ser considerada.</p> <p>Con respecto a la consultoría 03,04,05,06,07,08,09 Y 10, consignadas en el Anexo N° 10, después de la revisión de los documentos presentados para acreditar la experiencia de cada una de ellas, se acredita fehacientemente que las consultorías fueron concluidas, así como el monto total que implico.</p> <p>Finalmente; el Comité de Selección determina que, la información presentada por el postor, que cumple con las condiciones establecidas en las bases integradas y normatividad de contrataciones públicas, el postor logra acreditar una experiencia que supera el monto facturado acumulado requerido para cumplir con el requisito de la experiencia del postor en la especialidad, por lo tanto, al acreditar <b>S/ 508,726.71</b>, se da por <b>CALIFICADA</b> la oferta.</p>
---	--	---

### 5. EVALUACION DE LA OFERTA:

Acto seguido el comité de selección procede a evaluar la documentación que acredita los Factores de Evaluación de las ofertas calificadas, de acuerdo a las bases integradas y de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado asignándole los puntajes respectivos.


# Municipalidad Distrital de Paiján

Comité de Selección – Consultoría de Obra

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	POSTORES	
		CONSORCIO SUPERVISOR	CONSORCIO SUPERVISION CHICLIN
<b>A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b> EL postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria. VR= S/ 199,856.10 M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor pto. 50 M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el pto. 55 M >= 2 veces el valor referencial pto. 60	60 pto.	60	60
<b>B. METODOLOGÍA DE LA PROPUESTA</b> Se evaluará la metodología propuesta por el consultor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente	40	25	40
1. Los procedimientos de trabajo de consultoría de obra deberán considerarse como mínimo lo siguiente: - Actividades previas al inicio de la consultoría - Actividades en la etapa de ejecución de consultoría - Actividades en la etapa de liquidación de consultoría - Documentos que se presentaran	Desarrolla la metodología que sustenta la oferta (8 MECANISMOS DE TRABAJO) 40 puntos	5	5
2. Conocimiento del proyecto y las condiciones que rodean al mismo.	Desarrolla la metodología que sustenta la oferta (7 MECANISMOS DE TRABAJO) 35 puntos	0	5
3. Gestión y riesgos en la prevención del servicio.		5	5
4. Identificación de facilidades, dificultades y propuestas de solución.		5	5

# Municipalidad Distrital de Paiján

## Comité de Selección – Consultoría de Obra

<p>5. Los mecanismos de aseguramiento de calidad de la consultoría de obra considerarse como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Descripción de las normas que se aplicaran</li> <li>- Control de calidad del personal de consultoría</li> <li>- Control de calidad de los materiales</li> <li>- Control de calidad de los Equipos</li> <li>- Matriz de asignación de responsabilidades</li> </ul>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta (6 MECANISMOS DE TRABAJO) 30 puntos</p>	<p>5</p>	<p>5</p>
<p>6. Mecanismos de control de la consultoría</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sistema de control de plazos de consultoría de obra</li> <li>- Sistema de control de costo de consultoría de Obra</li> <li>- Organigrama de la consultoría de obra</li> <li>- Cronograma de recursos de la consultoría</li> <li>- Cronograma GANT de las actividades de la consultoría.</li> </ul>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta (5 MECANISMOS DE TRABAJO) 25 puntos</p>	<p>0</p>	<p>5</p>
<p>7. Descripción de las actividades de control para los sistemas de Seguridad y Salud ocupacional. Deberá considerarse como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Control de las medidas de seguridad e higiene ocupacional</li> <li>- Protección de propiedades e instalaciones de terceros</li> <li>- Salud ocupacional</li> <li>- Manejo de desperdicios</li> </ul>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta (4 MECANISMOS DE TRABAJO) 20 puntos</p>	<p>0</p>	<p>5</p>
<p>8. Sistemas de Mitigación de Impacto Ambiental (adjuntar formatos de control para la consultoría de obra). Deberá considerarse como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Medidas de mitigación de impactos ambientales</li> </ul>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta (3 MECANISMOS DE TRABAJO) 15 puntos</p> <p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta (2 MECANISMOS DE TRABAJO) 10 puntos</p>	<p>5</p>	<p>5</p>





# Municipalidad Distrital de Paiján

Comité de Selección – Consultoría de Obra

<p>sustenta la oferta (1 MECANISMOS DE TRABAJO) 5 puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos</p>	<p>100 ptos.</p>	<p>85</p>	<p>100</p>
<p><b>PUNTAJE TOTAL</b> (Para acceder a etapa de evaluación económica, puntaje técnico mínimo: 80 ptos.)</p> <p><b>OBSERVACIONES</b></p> <p>- En el numeral 2 de la Metodología, folio 91 indica que actualmente existe una edificación de material de adobe lo cual no se ajusta a la realidad.</p> <p>- En el numeral 6 de la Metodología presenta un organigrama en el cual no se considera el personal no clave, así mismo presenta cronograma en el cual los recursos empleados no fueron considerados para la liquidación de la consultoría, con lo cual no guarda concordancia con los plazos establecidos, así mismo presenta CRONOGRAMA GANT, en el cual no se ha considerado las actividades de liquidación con lo cual no guarda concordancia con lo establecido en las bases d la presente contratación.</p> <p>- En el numeral 7 de la metodología folio 140 hablan de la aprobación de un plan anual del servicio de seguridad y salud en el trabajo, lo cual no está relacionado con el plazo de la consultoría de obra, por tanto no se asemeja al objeto de la convocatoria.</p> <p>- En la Experiencia del postor acreditada un monto total de S/ 658,902.51, sin embargo en las consultorías 1 y 2 presenta contratos de consorcio que no cumplen con la Directiva N° 005-2019-OSCE-CD "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", Aprobadas mediante Resolución N° 017-2019-OSCE/PRE, por lo que no han sido consideradas para acreditar la experiencia del consultor.</p>			

# Municipalidad Distrital de Paiján

Comité de Selección – Consultoría de Obra

## EVALUACION ECONOMICA

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	PRECIO DE LA OFERTA	FACTOR DE EVALUACION	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO SUPERVISOR	S/ 179,870.49	100	100
2	CONSORCIO SUPERVISION CHICLIN	S/ 199,456.39	100	90.18

POSTOR	PUNTAJE PONDERADO		PUNTAJE TOTAL
	OFERTA TECNICA c1 = 0.80	OFERTA ECONOMICA c2 = 0.20	
CONSORCIO SUPERVISOR	68 PUNTOS	20 PUNTOS	88 PUNTOS
CONSORCIO SUPERVISION CHICLIN	80 PUNTOS	18.04 PUNTOS	98.04 PUNTOS

## DETERMINACION DE PUNTAJE TOTAL

#	Nombre o Razón social	Puntaje de los factores de evaluación	Calificación de la oferta (condición)	Puntaje Total	Bonificación del 10%	Bonificación del 5% por MYPE	Puntaje Total Final	Orden de Prelación
1	CONSORCIO SUPERVISOR	88.00	CALIFICADO	88.00	0.00	4.40	92.40	2
2	CONSORCIO SUPERVISION CHICLIN	98.04	CALIFICADO	98.04	9.80	4.90	112.74	1

Por consiguiente, de la Revisión de los factores de evaluación **TECNICA Y ECONOMICA**, el postor CONSORCIO SUPERVISION CHICLIN, ha obtenido la mayor puntuación total de los factores de Evaluación, de acuerdo a lo previsto en el Capítulo IV de las Bases Integradas.

## 6. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Los integrantes del comité de selección, por UNANIMIDAD, dan por aprobados los resultados de la admisión, calificación y evaluación de las ofertas, de acuerdo con el análisis efectuado y los cuadros de Calificación y evaluación de Ofertas, otorgando la buena pro al **CONSORCIO SUPERVISION CHICLIN**, por un MONTO ADJUDICADO DE **S/ 199,456.39 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 39/100 SOLES)**.

Finalmente, dejamos constancia que los actos desarrollados por el Comité de Selección se realizaron en función a los documentos presentados en la oferta del postor, los mismos que han sido verificados bajo el principio de



# *Municipalidad Distrital de Paiján*

## *Comité de Selección – Consultoría de Obra*

presunción de veracidad, por lo que, cualquier contravención a dicho mandato, será de exclusiva responsabilidad del postor.

Sin otro punto que tratar y siendo las 13:00 hrs del mismo día, se da por concluido el presente acto, procediendo a firmar la presente acta en señal de conformidad



**ROBERTO CARLOS AGUILAR CORREA**

Presidente Comité de Selección

Miembro Titular



**JUAN MARTÍN BAUTISTA CÁCEDA**

Primer Miembro Comité de Selección

Miembro Titular



**LEONARDO JORGE DELGADO RAMOS**

Segundo Miembro Comité de Selección

Miembro Titular